



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. **ORE152-200/22/1264**

Bitácora: 32/MP-0078/04/22

C.P. 32ZA2022MD011

Zacatecas, Zac., 21 de septiembre de de 2022

Enrique Noriega Barrios Presente

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) correspondiente al proyecto "**Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.**", que en lo sucesivo se denominará el **proyecto**, promovido por el **C. Enrique Noriega Barrios**, en lo sucesivo **Promovente**, con pretendida ubicación en el municipio de Valparaíso, en el Estado de Zacatecas.

RESULTANDO

- I. Que el 21 de abril de 2022, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual el **C. Enrique Noriega Barrios**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2022MD011.
- II. Que el 21 de abril de 2022, mediante el número de bitácora 32/MP-0078/04/22, de la misma fecha, esta Oficina de Representación hizo del conocimiento del **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la MIA-P del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el 28 de abril de 2022 el **Promovente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del **proyecto** en la página 5 del periódico "**IMAGEN**", de su edición del día 26 de abril de 2022, dentro del plazo establecido para tal efecto.
- IV. Que el día 28 de abril de 2022, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata número DGIRA/19/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 21 al 27 de abril de 2022 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**. Dicha publicación se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.
- V. Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero de la **LGEEPA** y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público, en el Espacio de Contacto Ciudadano ubicado en: calle Segunda de Matamoros número 127, colonia Centro, Zacatecas, Zac, C.P. 98000.

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. **ORE152-200/22/1264**

- VI.** Que derivado del análisis y la evaluación a la **MIA-P** del **proyecto**, esta Oficina de Representación solicitó al **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152-200/22/0804 de fecha 15 de junio de 2022 comunicándole que el **PEIA** quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio DFZ152-200/22/0804, se notificó al **Promovente** el día 15 de junio de 2022.
- VII.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 del **REIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación notificó mediante el oficio DFZ152-200/22/0792 de fecha 14 de junio de 2022, a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, el ingreso de proyecto a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), a fin de que emitiera su opinión sobre el proyecto. El oficio fue notificado a la Conagua el día 15 de junio de 2022.
- VIII.** Que el día 30 de junio de 2022, se recibió el oficio B00.932.04.-196/2888 de fecha 22 de junio de 2022, mediante el cual la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión respecto al **proyecto**. Dicho oficio se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**, y será tomado en cuenta para la presente resolución.
- IX.** Que mediante escrito libre de fecha 21 de junio de 22, recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el día 18 de agosto del mismo año, el **Promovente** presentó la información solicitada y mencionada en el Resultando IX del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación de la **MIA-P**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, VI, X, XI y XXII, 28 primer párrafo, fracción X; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2º, 3, 4 fracciones I y VII, 5 inciso R) fracción II, 9, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades en el cauce de un arroyo, específicamente la explotación de materiales pétreos con fines comerciales dentro de un cuerpo de agua de competencia federal², conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5º inciso R) fracción II del REIA.

² Ley General de Bienes Nacionales. Artículo 6. Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación: I.- Los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV, y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecitías, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

3. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público, conforme a lo indicado en el Resultando VII de la presente Resolución, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y éste último en su párrafo segundo dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata N° DGIRA/19/22 de la Gaceta Ecológica del 28 de abril de 2022, el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 13 de mayo de 2022 y durante el periodo del 29 de abril al 13 de mayo de 2022, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública, por lo que al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no recibió solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro de la comunidad referentes al **proyecto**.
4. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **Promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; así mismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, impone la obligación de incluir en la **MIA-P** sometida a evaluación, una descripción del **proyecto** y una vez analizada la información que integra la **MIA-P** y la información adicional, y de acuerdo con lo manifestado por el **Promovente**, el **proyecto** consiste en la extracción de materiales pétreos, como grava y arena en el cauce del Arroyo Cuevecillas, con fines comerciales, ubicado en el municipio de Valparaíso, Zacatecas.

a) Características: El **proyecto** consiste en la extracción de materiales pétreos en greña (grava y arena) en dos tramos en el cauce del Arroyo Cuevecillas para fines comerciales, para el primer tramo, que se localiza a

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

lo largo de 4,225 m sobre un afluente del Arroyo Cuevecillas al Sur, con una superficie total de 46,843 m², y el segundo a lo largo de 774.5 m sobre el mismo arroyo en dirección Norte con una superficie de 6,576 m², con una superficie total de **53,419 m²**. Es conveniente aclarar que en la parte intermedia entre estos dos tramos **se excluye** un área de 8,950 m² por presentar indicios de aprovechamientos anteriores y se encuentra cercano a la comunidad de las Pomas (Ejido Lobatos). Manifiesta el **Promoviente** que el **proyecto** no implica el derribo o remoción de vegetación

Esta actividad se estará realizando en un periodo de vida útil de 10 años, pudiendo incrementar las reservas, según se presenten las condiciones climáticas anuales de precipitación de la región.

Para la remoción del material a aprovechar se utilizará un pailoader tipo cuchara, extrayendo de aguas abajo hacia aguas arriba, posteriormente el material será comercializado en greña y transportado en camiones de volteo de 14 m³ el cual sera utilizado para la comercialización.

El total de extracción de arena y grava del Arroyo Cuevecillas en los dos tramos, será de **58, 160 m³** en greña con una profundidad promedio de 1 a 3.5 metros hasta tocar la roca madre, habrá secciones con mayor volumen y otras con un mínimo, ya que el cauce se presenta de forma discontinua en unos lados es angosto y en otros, es más ancho.

Se estima que durante el periodo de vida del proyecto (10 años) se pueda extraer de forma anual un promedio de 3 mil a 7 mil m³ a través de los cortes en el centro del cauce del río a una profundidad promedio de un metro con un ancho de corte entre ocho y veinte metros dependiendo el área donde se realice la extracción.

Volumen estimado de extracción por año y por mes

AÑO	Volumen m ³								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Nov	Dic	Total/año
2022							1830.5	1830.5	3661
2023	680	680	680	680	680	680	680	680	5440
2024	741	741	741	741	741	741	741	741	5928
2025	1442	1442	1442	1442	1442	1442	1442	1442	11536
2026	477	477	477	477	477	477	477	479	3818
2027	772	772	772	772	772	772	772	774	6178
2028	930	930	930	930	930	930	930	934	7444
2029	473	473	473	473	473	473	473	475	3788
2030	473	473	473	473	473	473	472	472	3782
2031	808	808	808	808	808	808	865	872	6585
Totales	6796	6796	6796	6796	6796	6796	8684.5	8699.5	58160

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.", Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

b) **Ubicación:** El proyecto se localiza en la comunidad "Las Pomas" en el municipio de Valparaíso, Zacatecas en las siguientes coordenadas:

Coordenadas línea central Polígono Norte

Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y
1	666797.22	2529340.20	25	666950.76	2530243.84	49	667095.54	2531122.04
2	666823.38	2529387.77	26	666963.46	2530309.66	50	667086.44	2531155.91
3	666829.17	2529395.79	27	666992.88	2530381.42	51	667054.27	2531208.19
4	666843.38	2529437.78	28	667021.67	2530432.64	52	667046.65	2531231.26
5	666889.73	2529421.58	29	667051.73	2530463.97	53	667048.98	2531252.85
6	666931.25	2529390.39	30	667088.13	2530484.71	54	667060.62	2531296.03
7	666960.71	2529406.90	31	667146.77	2530497.62	55	667075.65	2531363.34
8	667025.48	2529478.24	32	667228.05	2530527.05	56	667094.91	2531427.69
9	667097.02	2529536.66	33	667259.80	2530539.75	57	667128.56	2531502.20
10	667141.26	2529566.50	34	667269.11	2530557.74	58	667141.90	2531535.00
11	667172.17	2529641.22	35	667256.83	2530589.91	59	667166.45	2531614.80
12	667176.19	2529674.45	36	667233.97	2530613.83	60	667188.47	2531689.52
13	667157.77	2529701.76	37	667186.56	2530654.68	61	667204.34	2531718.31
14	667078.40	2529729.27	38	667172.17	2530675.21	62	667273.32	2531806.29
15	667052.15	2529744.30	39	667125.81	2530709.50	63	667686.57	2532152.55
16	667048.55	2529783.04	40	667045.38	2530704.63	64	667632.07	2532181.17
17	667060.19	2529841.67	41	666997.54	2530721.78	65	667587.93	2532191.96
18	667060.83	2529877.86	42	666978.28	2530738.71	66	667585.08	2532216.73
19	667039.66	2529925.91	43	666920.71	2530872.06	67	667578.89	2532235.78
20	667009.82	2529998.30	44	666910.97	2530982.55	68	667552.06	2532255.14
21	667023.15	2530064.13	45	666937.00	2531064.47	69	667527.29	2532260.22
22	667024.00	2530109.00	46	666992.25	2531110.61	70	667494.59	2532272.77
23	666983.15	2530168.69	47	667040.51	2531107.86	71	667477.44	2532290.07
24	666957.11	2530201.08	48	667086.23	2531097.07	72	667467.76	2532326.90

Coordenadas del Polígono I del área propuesta en la parte Norte del cauce.

Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y
1	667117.455	2531464.594	34	667144.824	2529554.731	67	667263.623	2530559.261
2	667084.587	2531369.819	35	667092.856	2529528.865	68	667261.859	2530569.493
3	667074.201	2531327.500	36	666945.431	2529388.718	69	667184.146	2530652.482

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. **ORE152-200/22/1264**

4	667059.991	2531207.126	37	666933.606	2529384.380	70	667044.172	2530701.539
5	667102.934	2531129.325	38	666923.641	2529387.183	71	666977.414	2530734.818
6	667088.728	2531086.989	39	666902.897	2529402.581	72	666928.461	2530839.541
7	666992.915	2531102.881	40	666871.602	2529425.523	73	666902.459	2530982.847
8	666946.981	2531065.822	41	666843.639	2529413.812	74	666911.077	2531010.133
9	666918.706	2530982.223	42	666804.110	2529345.615	75	666935.081	2531072.324
10	666986.248	2530735.427	43	666800.903	2529339.189	76	666943.726	2531088.577
11	667036.413	2530713.202	44	666796.762	2529346.629	77	666971.904	2531101.797
12	667138.035	2530707.628	45	666797.950	2529349.945	78	666996.114	2531114.987
13	667148.518	2530700.054	46	666827.141	2529424.592	79	667070.498	2531109.812
14	667194.983	2530652.064	47	666828.811	2529438.532	80	667084.269	2531117.667
15	667270.724	2530570.026	48	666841.360	2529447.095	81	667087.121	2531133.889
16	667273.008	2530560.419	49	666906.996	2529411.857	82	667047.103	2531214.282
17	667268.380	2530542.182	50	666950.318	2529405.332	83	667049.451	2531266.077
18	667257.430	2530533.156	51	667135.503	2529573.831	84	667069.185	2531365.125
19	667104.009	2530483.999	52	667157.044	2529634.556	85	667106.149	2531465.692
20	667054.257	2530459.802	53	667156.770	2529689.059	86	667171.555	2531652.540
21	667000.308	2530384.338	54	667062.588	2529722.738	87	667201.561	2531719.524
22	666975.119	2530325.249	55	667041.112	2529749.193	88	667223.672	2531751.244
23	666958.854	2530255.765	56	667040.424	2529776.218	89	667268.122	2531804.665
24	666968.366	2530207.329	57	667047.321	2529832.856	90	667270.249	2531805.879
25	667030.636	2530131.283	58	667008.534	2529924.110	91	667274.544	2531802.206
26	667036.281	2530097.080	59	666998.973	2529998.526	92	667270.232	2531792.794
27	667030.713	2530050.457	60	666998.101	2530128.895	93	667252.046	2531770.762
28	667068.489	2529830.461	61	666946.614	2530195.753	94	667227.734	2531740.644
29	667055.933	2529781.794	62	666960.985	2530326.550	95	667205.719	2531715.096
30	667067.599	2529746.178	63	666986.748	2530381.718	96	667183.624	2531659.348
31	667160.431	2529707.347	64	667035.388	2530457.894	97	667173.866	2531619.697
32	667187.882	2529657.793	65	667081.410	2530487.855	98	667165.087	2531593.498
33	667164.023	2529590.025	66	667238.935	2530533.880	99	667158.261	2531564.860

Coordenadas línea central Polígono Sur

Id	X	Y	Id	X	Y
1	667686.57	2532152.55	15	667585.87	2532431.99

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barríos
 2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

2	667632.07	2532181.17	16	667603.02	2532442.15
3	667587.93	2532191.96	17	667608.73	2532456.76
4	667585.08	2532216.73	18	667608.89	2532481.68
5	667578.89	2532235.78	19	667609.05	2532510.89
6	667552.06	2532255.14	20	667588.73	2532540.74
7	667527.29	2532260.22	21	667561.26	2532557.88
8	667494.59	2532272.77	22	667548.72	2532563.44
9	667477.44	2532290.07	23	667537.45	2532578.04
10	667467.76	2532326.90	24	667528.24	2532601.85
11	667473.16	2532354.52	25	667521.10	2532642.02
12	667490.14	2532381.35	26	667523.32	2532676.47
13	667515.39	2532399.77	27	667529.04	2532697.90
14	667558.25	2532422.63	28	667530.84	2532707.33

Coordenadas del Polígono 2 del área propuesta en la parte Sur del cauce.

Polígono 2	1	667682.921	2532151.704
Polígono 2	2	667626.353	2532179.432
Polígono 2	3	667587.406	2532187.899
Polígono 2	4	667583.702	2532189.486
Polígono 2	5	667574.706	2532233.301
Polígono 2	6	667546.449	2532252.351
Polígono 2	7	667525.970	2532257.802
Polígono 2	8	667503.004	2532263.570
Polígono 2	9	667498.982	2532262.670
Polígono 2	10	667476.969	2532284.048
Polígono 2	11	667460.300	2532324.689
Polígono 2	12	667462.364	2532347.602
Polígono 2	13	667493.426	2532387.236
Polígono 2	14	667540.363	2532419.410
Polígono 2	15	667591.216	2532440.206
Polígono 2	16	667604.340	2532450.419
Polígono 2	17	667607.567	2532500.901
Polígono 2	18	667589.946	2532532.281
Polígono 2	19	667552.481	2532555.935

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso. Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

Poligono 2	20	667535.442	2532575.832
Poligono 2	21	667525.494	2532599.538
Poligono 2	22	667519.937	2532621.393
Poligono 2	23	667518.456	2532665.314
Poligono 2	24	667528.774	2532707.383
Poligono 2	25	667530.838	2532707.330
Poligono 2	26	667532.373	2532706.695
Poligono 2	27	667533.907	2532704.208
Poligono 2	28	667527.822	2532681.453
Poligono 2	29	667524.276	2532664.361
Poligono 2	30	667523.536	2532652.667
Poligono 2	31	667523.536	2532644.729

Manifiesta el **Promovente**, que existe un área excluida para el aprovechamiento de materiales pétreos, y que esto se debe a que ha sido sometida previamente a la extracción de dichos materiales por otras personas, la cual presenta una superficie estimada de 4,800 m², con dimensiones de 120 metros de largo por un promedio de 40 metros de ancho con coordenadas UTM:

Río arriba: **X** = 667,273 - **Y** = 2,531,806

Río abajo: **X** = 667,686 - **Y** = 2,532,152

* Coordenadas centrales del área sin aprovechamiento

Id	X	Y
1	667285.97	2531813.23
2	667328.30	2531822.49
3	667502.93	2531786.77
4	667563.78	2531819.85
5	667657.71	2531929.65
6	667686.82	2532015.64
7	667696.08	2532102.95
8	667689.46	2532149.25

Vida útil del proyecto: De acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** en la sección 1.1.3 de la MIA-P, la vigencia del **proyecto** se solicita por **10 (diez) años**. El programa para la realización del **proyecto** presentado, comprende las etapas de Preparación del sitio, Operación y mantenimiento, Abandono del sitio. Dentro de estas etapas se realizarán las siguientes actividades:

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

- **Preparación del Sitio: El Promovente** manifiesta que los preparativos previos a iniciar los trabajos de extracción se llevarán a cabo en un plazo de dos semanas, en una semana realizarán limpieza de basura y de maleza y requerirá de una semana para el levantamiento topográfico, con la finalidad de conocer las irregularidades que presenta el terreno, así como ubicar sus coordenadas geográficas. En el terreno.
- **Eta de construcción.** Debido a la naturaleza del **proyecto** no se contempla ninguna construcción de infraestructura para la extracción o almacenaje de arenas y gravas.
- **Eta de operación y mantenimiento.** Manifiesta el **Promovente** que las actividades solo se limitan a pequeñas reparaciones ocasionales de los trascabos y camiones de volteo, las reparaciones mayores serán realizadas en el poblado de Las Pomas o en la población de Valparaíso, una vez autorizada la operación del **proyecto** de aprovechamiento de materiales pétreos, éste estará listo para operar de inmediato, no sin antes obtener los permisos y autorizaciones correspondientes.
- **Eta de Abandono del Sitio . El Promovente** manifiesta que no se tiene contemplado el abandono del proyecto a corto plazo, pero de darse esta situación se retirará la maquinaria y se restituirán los impactos ocasionados por la actividad.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promovente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Oficina de Representación, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el **proyecto** se localiza en el municipio de Valparaíso en el estado de Zacatecas, y una vez revisado el contenido del capítulo III de la MIA-P, se identificó que le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

a) El **Promovente** vincula el **proyecto** con la siguiente legislación en Materia Ambiental

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Dado que se pretende llevar a cabo una actividad en la industria de la extracción de materiales pétreos, la cual se encuentra entre las actividades que requieren previa autorización de Secretaría, se cumple al presentar el presente manifiesto de impacto ambiental, además de tener un aprovechamiento sustentable de los recursos con equilibrio entre interés económico y sociales con la preservación de los ecosistemas
Ley General de Vida Silvestre	El Promovente señala que para la ejecución de las actividades consideradas en este proyecto, se contemplaran todos los elementos que permitan mantener la sustentabilidad del ambiente y primordialmente la vida silvestre.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de	Siendo el proyecto de explotación de materiales pétreos, actividad identificada en el Art. 28 fracción X de la LGEEPA así como el Art. 5, inciso A) R) fracción II. Se presenta la Manifestación de Impacto

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico. Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

Impacto Ambiental. (REIA)	Ambiental en su Modalidad Particular, considerando las actividades del Proyecto Preparación, Operación y Mantenimiento dando cumplimiento a la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Ley de Aguas Nacionales	Será obligatorio contar con concesión para el aprovechamiento de los materiales referidos; los permisos que se pidan tendrán carácter provisional previo a la expedición del título, y deberán ser canjeados por los títulos de concesión respectivos.
Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales	El Promovente cumple con el sometimiento a consideración de la CONAGUA, para la extracción de materiales pétreos contando con el visto bueno.

b) El **Promovente** manifiesta que al proyecto le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas.

Normas	Establece
Aire	
NOM-041-SEMARNAT-2015. Establece los límites máximo permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	El Promovente mantendrá un programa permanente de verificación y mantenimiento de todos los vehículos y maquinaria que funcionen con combustibles fósiles.
NOM-042-SEMARNAT-2003. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos	El Promovente mantendrá un programa permanente de vehículos, maquinaria y equipo que funcionen con combustibles fósiles para el buen funcionamiento de los mismos.
NOM-044-SEMARNAT-2006*. Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.	Para el cumplimiento de esta norma se seguirá el mismo criterio que para la norma anterior.
NOM-045-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible	Se procederá a mantener en un estado de carburación todos los medios de transporte, puesto que así se disminuye el consumo de combustible y se disminuye a su vez la concentración de gases emitidos a la atmósfera.

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

Normas	Vinculación
Flora y Fauna	
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Derivado de que el proyecto no contempla cambio de uso de suelo o remoción de suelo o vegetación sólo se mantendrá vigilancia para en caso de reporte de presencia de fauna, llevar a cabo labores de rescate, ahuyentamiento y reubicación flora y fauna silvestres y/o acuáticas listadas en esta norma.

*El **Promoviente** realizó la vinculación con la NOM-044-SEMARNAT-2006 misma que ha sido sustituida por la NOM-044-SEMARNAT-2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2018, por lo que al momento de su cumplimiento se deberá considerar la versión más actualizada de ésta.

*El **Promoviente** realizó la vinculación con la NOM-045-SEMARNAT-2006 misma que ha sido sustituida por la NOM-045-SEMARNAT-2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de marzo 2018, por lo que al momento de su cumplimiento se deberá considerar la versión más actualizada de ésta.

c) **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).** Que de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, el **proyecto**, se localiza en la Región Ecológica 13.1 ubicado dentro de la UAB 17 denominada "Sierras y Valles Zacatecanos", con política ambiental de Aprovechamiento Sustentable, Protección y Restauración; Nivel de atención prioritaria Baja, Rectores del desarrollo Agricultura, Coadyuvantes del desarrollo Forestal, Ganadería y Minería; Asociados del desarrollo Preservación de Flora y Fauna.

d) **Áreas de protección y conservación de recursos.** Manifiesta el **Promoviente** que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida (ANP) y no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria (RTP) decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria (RHP), ni en un Área de importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Oficina de Representación del Estado de Zacatecas.

En relación con lo establecido en el presente Considerando, esta Delegación Federal no identificó alguna contravención de las actividades del **proyecto** con respecto a la normatividad jurídica y ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la factibilidad de ser desarrollado, por lo que considera que el **proyecto** es congruente con los ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental (SA) y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia (AI) del proyecto.

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, señala que el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**. Es decir, en primera instancia, delimitar y/o identificar el **SA** y **AI** del **Proyecto** así como realizar una descripción de los mismos, con el fin de valorar la incidencia que tendrá el proyecto, entendida como el alcance de los impactos ambientales generables y las modificaciones que estos traerán a los patrones de comportamiento del o los ecosistemas del que forma parte.

Para dar cumplimiento a este punto el **Promoviente** manifiesta:

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. **ORE152-200/22/1264**

Que la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**) se realizó tomando en cuenta que los sitios del proyecto se ubican en una región altamente fragmentada por las actividades de ganadería, principalmente la agricultura de riego y temporal a menor escala; asimismo, se tomó en cuenta la hidrología y los aspectos bióticos de la zona del proyecto.

En lo que respecta al Área de Influencia (**AI**), el **Promovente** manifiesta que se definió considerando los alcances máximos de los impactos ambientales, tomando en cuenta la delimitación del Sistema Ambiental los factores edafológicos, tipos de vegetación, usos de suelo (permitidos por el plan de desarrollo urbano) factores sociales, rasgos geomorfoedafológicos, cuencas y microcuencas.

Las características bióticas y abióticas, se describen a continuación:

Aspectos Abióticos

a) Clima. El **Promovente** manifiesta que el tipo de clima que se presenta en el Sistema Ambiental es árido, templado (BS1kw) de temperatura media anual entre 12°C y 18°C, cuenta con una temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C. En el cual se registran luvias de verano, con un porcentaje de lluvia invernal entre 5% y 10.2% del total anual.

b) Precipitación. Manifiesta que la precipitación promedio anual es de 483.9 y 561.5 milímetros.

c) Geología y geomorfología. Manifiesta que el contexto geológico lo constituye una secuencia de sedimentos areno-arcillosos intercalados con horizontes calcáreo-arenosos del Cenozoico superior, cubiertas por rocas volcánicas ácidas, derrames riolíticos y domos riolíticos del terciario superior y depósitos de talud en las laderas de los cerros. Al igual menciona que localizaron el Periodo Terciario con unidades litológicas como la andresita (0.19%), Riolita, riolita-toba ácida, arsénica conglomerado y conglomerado dentro del suelo sedimentario.

d) Suelos: De acuerdo con el análisis en el Sistema de Información Geográfica SIGEIA que se presenta en la superficie del SA los tipos de suelo existentes son Levisol y Leptosol.
En los dos tramos de el área del proyecto el tipo de suelo presente es Luvisol.

e) Hidrología: Manifiesta el **Promovente** que el Valle de Valparaíso tiene dos ríos: el de Valparaíso San Mateo o de Bolaños. Con cuencas y subcuencas. Alfuentes: Guacamayas, Manzano, Loreto Cuevecillas Matancillas; y el río Atengo: con escurrimientos, cuencas y subcuencas muy limitadas para el cultivo agrícola, se nutre de los cauces de alamitos, los lirios, Santiago, Tierra Blanca, Portales, Las Chirrioneras.

El área de estudio se encuentra dentro de la región hidrológica conocida como Lerma Santiago dentro de la cuenca hidrológica Río Bolaños dentro de la subcuenca hidrológica San José de Llanetes y Alto Valparaíso y a su vez dentro de las microcuencas Las Pomas, Mimbres y Trojes, Calera de San Miguel, Valparaíso, Atotonilco y Colonia Morelos.

Aspectos Bióticos.

f) Vegetación. Respecto a la flora, el **Promovente** manifiesta que: el arroyo Cuevecillas está rodeado de parcelas agrícolas mismas que ya no cuentan con vegetación nativa solamente la que se presenta de tipo ribereña cercana a el arroyo, solo en las cabeceras de los taludes, mismo que por ser intermitente no existe gran variedad, presentándose algunos ejemplares de Álamo, sauce, jarilla, pirul, huizache, higuerrillas, y pastos.

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac." Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

El **Promoviente** manifiesta que el **proyecto** no tendrá influencia directa sobre la vegetación circundante al sitio de extracción de los materiales y la zona de aprovechamiento se encuentra totalmente desprovista de vegetación. En lo referente a las especies vegetales incluidas dentro de la norma oficial mexicana NOM-059- SEMARNAT-2001, que establece el estatus de protección de especies nativas de México de flora y fauna silvestre, **no se encontraron especies** de vegetación incluidas en esta norma. Que con información de la carta de uso de suelo y vegetación de elaboración propia y comparada con las cartas del INEGI SERIE VI y la del Inventario Nacional Forestal, señala que existe una gran diferencia, encontrándose que el polígono de vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural realmente se encuentra subdividido por un parche significativo de agricultura de temporal y de una zona urbana y que ambas áreas son coincidentes con el área del proyecto.

El uso de suelo y vegetación en el Sistema Ambiental es el siguiente:

Agricultura: 10.9% de la superficie y se cuenta con maíz, frijol, alfalfa avena y durazno.

Vegetación secundaria de pastizal natural: 75.02% de la superficie del **SA** y dentro de este está el zacate banderilla, navajita velludo, zacate pelillo y orégano.

Bosque: 6.71% de la superficie municipal y dentro de éste el pino prieto, pino blanco, pino piñonero, encino blanco, encino colorado y manzanilla.

Matorral crasicaule: 4.2% de la superficie municipal y está el mezquite, nopal duraznillo y huizache.

El **Promoviente** identificó que la vegetación existente en el área del **proyecto** es la siguiente:

32 mezquites (*Prosopis laevigata*)

45 sauces (*Salix sp*)

567 macollos de jarilla (*Dodone sp*)

SN de especies *arvenses*

Tipo de vegetación en el SA

Descripción	Área ha	Porcentaje
Agricultura De Temporal Anual	854.6267	32.31
Agua	80.3616	3.04
Bosque de Encino	177.6933	6.72
Matorral Crasicaule	113.2283	4.28
Vegetación Secundaria Arbustiva de Pastizal Natural	1418.8753	53.65
Total	2644.7854	100

Listado de vegetación de bosque templado frío y vegetación secundaria observada en el Sistema Ambiental

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
Encino 1	<i>Quercus laeta Liebm.</i>	Fagaceae
Manzanilla	<i>Arctostaphylos pungens Kunth</i>	Ericaceae
Huizache Chino	<i>Acacia schaffneri (S. Watson) F.J. Herm.</i>	Fabaceae
Táscate cuadrillos	<i>Juniperus deppeana Steud.</i>	Cupressaceae

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico. Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. **ORE152-200/22/1264**

Pino Piñonero	<i>Pinus cembroides</i> Zucc.	Pinaceae
Pino Prieto	<i>Pinus leiophylla</i> Schiede ex Schtdl. & Cham.	Pinaceae
Cardo Santo	<i>Juniperus flaccida</i> Schtdl.	Cupressaceae
Biznaga de Monte	<i>Mammillaria heyderi</i> Muehlenpf. subsp. <i>hemisphaerica</i> (Engelm.) D.R. Hunt	Cactaceae
Biznaga de Chilito	<i>Baccharis pteronioides</i> DC.	Asteraceae
sangre de grado	<i>Brickellia veronicifolia</i> (Kunth) A. Gray	Asteraceae
Mezquite estrellita	<i>Prosopis laevigata</i> (Humb. & Bonpl. ex Willd.) M.C. Johnst.	Fabaceae
Gatuño	<i>Mimosa monancistra</i> Benth.	Fabaceae
Jarilla sotol	<i>Dodonaea viscosa</i> (L.) Jacq.	Sapindaceae
Roble corona De Cristo	<i>Quercus eduardi</i> Trel.	Fagaceae
Palma tata lencho	<i>Yucca decipiens</i> Trel.	Asparagaceae
Nopal Rastrero	<i>Garrya ovata</i> Benth.	Garryaceae
Nopal Tapón	<i>Opuntia hyptiacantha</i> F.A.C. Weber	Cactaceae
Hierba De La Araña	<i>Stevia lucida</i> Lag.	Asteraceae
Biznaga	<i>Stenocactus multicosatus</i> (Hildm.) A. Berger ex A.W. Hill subsp. <i>zacatecasensis</i> (Britton & Rose) U. Guzmán & Vazq.-Ben.	Cactaceae
Sotol	<i>Dasyliirion acrotriche</i> (Schiede) Zucc.	Asparagaceae
mezquite	<i>Quercus rugosa</i> Née	Fagaceae
Montanoa	<i>Montanoa leucantha</i>	Asteraceae
encino	<i>Eysenhardtia polystachya</i> (Ortega) Sarg.	Fabaceae
Gatuño	<i>Mimosa biuncifera</i> Benth.	Fabaceae
Helecho	<i>Cheilanthes bonariensis</i> (Willd.) Proctor	Pteridaceae
Hierba Del Tepozan	<i>Buddleja sessiliflora</i> Kunth	Scrophulariaceae
Romerillo	<i>Asclepias linaria</i> Cav.	Apocynaceae

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

Magüey De Monte	<i>Agave durangensis</i> Gentry	Asparagaceae
Tronadora	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae
Aceitillo O Cebolleta	<i>Bursera fagaroides</i> (Kunth) Engl.	Burseraceae
Jacalote	<i>Prionosciadium thapsoides</i> (DC.) Mathias	Apiaceae
Caratacua	<i>Baccharis pteronioides</i> DC.	Asteraceae
Paiston	<i>Brickellia veronicifolia</i> (Kunth) A. Gray	Asteraceae
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i> (Humb. & Bonpl. ex Willd.) M.C. Johnst.	Fabaceae
Jarilla	<i>Dodonaea viscosa</i> (L.) Jacq.	Sapindaceae
Roble	<i>Quercus eduardi</i> Trel.	Fagaceae
Palma	<i>Yucca decipiens</i> Trel.	Asparagaceae
Moradilla	<i>Garrya ovata</i> Benth.	Garryaceae
Nopal	<i>Opuntia hyptiacantha</i> F.A.C. Weber	Cactaceae
Biznaga	<i>Stenocactus multicosatus</i> (Hildm.) A. Berger ex A.W. Hill subsp. <i>zacatecasensis</i> (Britton & Rose) U. Guzmán & Vazq.-Ben.	Cactaceae
Roble	<i>Quercus rugosa</i> Née	Fagaceae
Talacoa	<i>Montanoa leucantha</i> (Lag.) S.F. Blake	Asteraceae
Vara dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i> (Ortega) Sarg.	Fabaceae
Gatuño	<i>Mimosa biuncifera</i> Benth.	Fabaceae
Helecho	<i>Cheilanthes bonariensis</i> (Willd.) Proctor	Pteridaceae
Hierba del Tepozán	<i>Buddleja sessiliflora</i> Kunth	Scrophulariaceae
Romerillo	<i>Asclepias linaria</i> Cav.	Apocynaceae
	<i>Forestiera phyllerioides</i> (Benth.) Torr.	Oleaceae
	<i>Cercocarpus montanus</i> Raf.	Rosaceae

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 93000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el

Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

Maguey de Monte	<i>Agave durangensis</i> Gentry	Asparagaceae
Tronadora	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae
Aceitillo o Cebolleta	<i>Bursera fagaroides</i> (Kunth) Engl.	Burseraceae
Jacalote	<i>Prionosciadium thapsoides</i> (DC.) Mathias	Apiaceae

El **Promovente** manifiesta que no afectará vegetación alguna, ya que el **proyecto** no requiere del cambio de uso de suelo para su realización.

El **Promovente** describe que solo estudió la vegetación presente en el Sistema Ambiental a nivel solo de conocimiento y caracterización de especies mas importantes; justificando que el **proyecto** es de tipo lineal con extracción de pétreos sin perjudicar el cauce primario. La vegetación potencial señalada en la MIA, es de acuerdo a la bibliografía (Vázquez Torre, 1993).

Fauna. Dentro de este apartado el **Promovente** manifiesta que durante los recorridos por los dos polígonos se observaron pocas especies. Son pocas las áreas que muestran diversidad biótica en el área de influencia. La alteración se considera mitigable y de magnitud baja.

Manifiesta el **Promovente**, que para la cuantificación de la fauna se realizaron muestreos puntuales y acotados (2-3 días) para obtener la evidencia de las especies más frecuentes, en lo que respecta a los mamíferos, se realizó el muestreo en recorridos por senderos por una distancia de 1 kilómetro de longitud y un ancho de 10 metros para búsqueda de huellas o excretas.

El **Promovente** realizó los registros de aves mediante observación directa en campo usando binoculares y guías de identificación de campo, de acuerdo a la bibliografía (Peterson y Chalid 1989) señalada en la MIA. Con la información obtenida en los trabajos de campo, y conforme a lo señalado en la información adicional, se identificaron las siguientes especies:

Aves observadas, durante el muestreo

Nombre Científico	No. de ind.
<i>Anas acuta</i>	1
<i>Anas americana</i>	1
<i>Anas clypeata</i>	1
<i>Anas crecca</i>	1
<i>Anas cyanoptera</i>	1
<i>Anas discors</i>	1
<i>Anas platyrhynchos</i>	1

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Metamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

<i>Anas strepera</i>	1
<i>Ardea herodias</i>	1
<i>Auriparus flaviceps</i>	1
<i>Bubulcus ibis</i>	2
<i>Buteo jamaicensis</i>	1
<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	3
<i>Caracara cheriway</i>	1
<i>Carduelis psaltria</i>	1
<i>Cathartes aura</i>	4
<i>Charadrius vociferus</i>	1
<i>Chondestes grammacus</i>	1
<i>Cistothorus palustris</i>	1
<i>Columba livia</i>	2
<i>Coragyps atratus</i>	4
<i>Corvus corax</i>	4
<i>Corvus cryptoleucus</i>	4
<i>Dendroica coronata</i>	2
<i>Falco sparverius</i>	2
<i>Guiraca caerulea</i>	1
<i>Himantopus mexicanus</i>	1
<i>Icterus parisorum</i>	2
<i>Lampornis clemenciae</i>	1
<i>Lanius ludovicianus</i>	1
<i>Larus delawarensis</i>	1
<i>Melanerpes aurifrons</i>	1
<i>Mimus polyglottos</i>	3

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

<i>Picooides scalaris</i>	2
<i>Pipilo chlorurus</i>	2
<i>Pipilo fuscus</i>	1
<i>Pitangus sulphuratus</i>	1
<i>Podiceps nigricollis</i>	1
<i>Poecetes gramineus</i>	3
<i>Poliophtila caerulea</i>	3
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	3
<i>Toxostoma curvirostre</i>	1
<i>Tringa flavipes</i>	1
<i>Troglodytes aedon</i>	1
<i>Tyrannus verticalis</i>	1
<i>Zenaida asiatica</i>	2
<i>Zenaida macroura</i>	3
Total general	79

Mamíferos observados

Nombre Científico	No. de ind.
<i>Canis latrans</i>	1
<i>Didelphys virginiana</i>	2
<i>Lepus callotis</i>	2
<i>Lynx rufus</i>	1
<i>Mephitis macroura</i>	1
<i>Neotoma albigula</i>	1
<i>Peromyscus melanophrys</i>	1
<i>Procyon lotor</i>	1
<i>Sciurus nayaritensis</i>	2

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Notiega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 96000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



<i>Sylvilagus floridanus</i>	3
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	3
Total general	18

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales

9. Que en apego a lo dispuesto por la fracción V del artículo 12 del REIA, el **Promovente** identificó, describió y evaluó los impactos ambientales que pudiera generar el proyecto. Del análisis realizado a la información que presenta el **Promovente**, las características del ambiente y actividades del proyecto, esta Oficina de Representación con base en el análisis propio, destaca los siguientes impactos ambientales atribuibles al proyecto:

Atmósfera:

- Disminución de la calidad del aire por generación de polvos, gases, ruido y residuos.
- Aumento en los niveles sonoros y de vibraciones.

Suelo:

- Aumento en el nivel de erosión.
- Modificación de las características físicas y químicas del suelo.
- Compactación.

Hidrología

- Posible modificación a la estabilidad y dinámica del cauce.
- Modificación al volumen de sedimentos presentes en el cauce.

Fauna:

- Pérdida y modificación del hábitat de las especies.
- Dispersión y ahuyentamiento de la fauna.

Paisaje.

- Disminución en la calidad del paisaje.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

10. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**. En este sentido, esta Oficina de Representación considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por la **Promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de ser instrumentadas, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que pudieran ocasionarse con el desarrollo del proyecto. De las medidas propuestas destacan las siguientes:

Medidas aplicables

- Se someterá a la maquinaria y equipo a programas de mantenimiento adecuados con el objetivo de no exceder los límites normativos de gases de combustión y niveles sonoros.

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Metamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. **ORE152-200/22/1264**

- El cauce y lecho de los cuerpos de agua permanentes e intermitentes, deberán conservar su curso original, mantener su cauce perfectamente delimitado, sin depósitos de tipo alguno y contar con la vegetación circundante de las especies de la zona.
- El interior del banco de materiales en el arroyo deberá estar libre de chatarra, material de acarreo, material de desecho, residuos sólidos municipales e industriales, así como cualquier tipo de construcción temporal.
- Se rescatarán las especies de lento desplazamiento principalmente, y se ubicarán aguas abajo del área del proyecto.
- Se realizarán pláticas de concientización dirigida a los trabajadores, con el fin de dar a conocer la importancia de la fauna y flora silvestre, destacando su papel dentro de los ecosistemas, se tiene por objetivo que tomen las precauciones necesarias para evitar daños o impactos adicionales o innecesarios sobre la fauna silvestre y evitar su captura y comercialización.
- Se evitará en lo posible el deterioro de la calidad de suelo en caminos a causa de los trabajos de topografía y delimitación de áreas.
- Se evitará el deterioro de la infiltración, realizando los trabajos de acondicionamiento y delimitación, en el área del proyecto, evitando la dispersión de residuos, realizando la limpieza de estos en los recorridos de Trazo y Delimitación de áreas.
- Evitar remoción innecesaria de vegetación.

Asimismo, el **Promoviente** indicó que como parte del cumplimiento de las medidas establecidas para el proyecto se llevará a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental, ya que es un elemento clave en el proceso de evaluación, su función básica es garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación incluidas en el estudio, en donde se muestren los cumplimientos y la forma de darles seguimiento considerando la legislación ambiental vigente las medidas de mitigación establecidas en el presente documento y los términos y/o condicionantes que de su evaluación se deriven.

Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

II Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 la fracción VII del **REIA**, el **Promoviente** generó escenarios en los que se enmarcan el área del proyecto, contemplando cada uno de los factores ambientales y sus medidas acordes con la naturaleza del proyecto. La síntesis de estos escenarios se muestra a continuación:

Con proyecto y aplicación de las medidas de mitigación de impactos ambientales, manifiesta el **Promoviente** que los impactos positivos y negativos que se darán por el desarrollo del **proyecto** es una obra que beneficiará socialmente y a un corto plazo, por la generación de fuentes de empleo. Los factores ambientales que tendrán un impacto negativo por el desarrollo del **proyecto** serán principalmente; fauna silvestre, suelo, la topografía del terreno y el paisaje del área, los cuales son inevitables debido a la naturaleza del **proyecto** que se refiere a la explotación a cielo abierto de materiales pétreos, no se afectarán las zonas aledañas y podrán ser atenuados a través de las medidas de mitigación y restauración

En el caso del factor de la fauna silvestre se realizarán actividades de ahuyentamiento y una revisión minuciosa del área antes de su intervención, para detectar la posible existencia de nidos o madrigueras y realizar el traslado de individuos en caso de ser necesario en sitios perimetrales de protección.

En cuanto al factor suelo se prevé una modificación al área de operación, considerándose al final el reforzamiento y estabilización de taludes del cauce para prevenir la erosión, compensando de manera parcial el paisaje. Con la aplicación de las medidas propuestas se evitaría el bloqueo de los escurrimientos

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
Zda de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/ssmarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

superficiales, aun intermitentes, por la contaminación, el desperdicio y la afectación del recurso; el relieve del terreno serán afectados en forma temporal en el área de explotación.

Respecto al factor aire se asume que se producirá un impacto adverso, principalmente durante la generación de emisiones a la atmósfera, partículas y polvos suspendidos y aumento del nivel de ruido y vibraciones en la zona, afectando la calidad del aire por el uso de maquinaria, equipo y vehículos en mal estado transitando todos los días.

El escenario con la realización del **proyecto** y la aplicación de las medidas de mitigación propuestas, así como las que en esta resolución se señalan, es de reducir los impactos ambientales que puede generar el proyecto y con la tendencia a recuperar las condiciones originales del ecosistema, conforme a lo manifestado por el Promovente en el capítulo VI de la MIA-P.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, en la información de la **MIA-P** se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: criterios de operación del **proyecto**, imágenes, información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.

Opiniones recibidas

13. Conforme a lo referido en el Resultado VIII del presente oficio resolutivo, la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio B00.932.04.-196/2888 de fecha 22 de junio de 2022, emitió su opinión sobre el proyecto, manifestando que la extracción de materiales pétreos se debe llevar a cabo solo en **el cauce del Arroyo Cuevecillas, con la finalidad de evitar posibles afectaciones a terceros.**

Análisis Técnico Jurídico

14. Esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Zacatecas en estricto apego a los establecido en la **LGEPA**, particularmente en el artículo 35 y en el artículo 44 del **REIA**, valoro los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Así mismo evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promovente**, considerando para todo ello las condiciones que presenta el **SA** donde se inserta el **proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación de los impactos ambientales relevantes por la realización del **proyecto**, estos serán minimizados, mitigados, prevenidos o en su defecto compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por el **Promovente**, así como las señaladas en el presente oficio.

15. Una vez valoradas las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA, AI** y **AP** donde se desarrolla el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforma, y evaluados los impactos ambientales sobre los componentes más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Zacatecas destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la valoración del **proyecto**:

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
Zda de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. **ORE152-200/22/1264**

- a) Que una vez ubicadas las coordenadas proporcionadas por la **Promovente** y de acuerdo con lo manifestado, el área no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, ni en una Región Prioritaria para la conservación.
- b) Que el **Promovente** manifiesta que para desarrollar el **proyecto** no se requerirá derribo de vegetación de ningún tipo por lo que no se esperan impactos de alta intensidad y persistencia en el **SA** delimitado.
- c) Que por las características puntuales del **proyecto** no se prevé que este tenga un impacto significativo dentro del ecosistema en que se pretende realizar, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas, así como las dictadas en el presente oficio.
- d) Que el **Promovente** propuso en la **MIA-P**, medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o reducir al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Oficina de Representación considera viables de ser instrumentadas; y adicionalmente se deberán cumplir con las condicionantes que en este oficio se señalan; en este sentido, una adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensación durante el desarrollo del **proyecto** y con el debido cuidado de no interrumpir el libre flujo del agua del arroyo, el **proyecto** beneficiará el funcionamiento del Sistema Ambiental, ya que al extraer el material pétreo del cauce del arroyo, se evita el azolvamiento que impide el libre flujo del agua; otro factor benéfico es que contribuirá a evitar que en temporadas de lluvia se ocasionen desbordamientos de los ríos y arroyos, que pueden inundar con sus aguas las poblaciones que se encuentran en terrenos bajos y sin bordos de protección, incrementando con esto el desplazamiento de la fauna silvestre y mortandad; asimismo, tal y como lo manifiesta el **Promovente**, se mantendrá el sitio del **proyecto** libre de residuos sólidos urbanos, lo que representa otro beneficio para el ecosistema del que forma parte el proyecto.
- e) Que la naturaleza del **proyecto** es temporal, por lo que con su desarrollo, no se espera que se afecte la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto**, no se sobrepasará la capacidad de carga del ecosistema donde se inserta el proyecto.
- f) Se condicionará al **Promovente**, a la adquisición de un instrumento de garantía que, asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en la MIA-P, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.
- g) Por lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la **LGEPPA**, el **Promovente** estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños causen.

16. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos del presente oficio, el análisis de las características del **proyecto**, la valoración de las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** y su **SA**; esta Oficina de Representación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **Promovente** aplique de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, con el fin de controlar, mitigar o anular las posibles afectaciones de tipo ambiental que la realización del **proyecto** pudiera ocasionar.

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

Por lo anterior, esta Oficina de Representación determina que en materia de protección ambiental las medidas y acciones propuestas por el **Promoviente** en la **MIA-P**, una vez complementadas por esta Oficina de Representación, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, mitigar y controlar los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5° inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, 3° fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022, y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto se resuelve **AUTORIZARLO PARCIALMENTE Y DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las actividades del proyecto denominado **“Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.”**, promovido por el **C. Enrique Noriega Barrios**, con pretendida ubicación en el municipio de Valparaíso, en el Estado de Zacatecas.

Ubicación: El **proyecto** se localiza en el cauce del Arroyo Cuevecillas, en el municipio de Valparaíso, Zacatecas, conforme a las coordenadas señaladas en el Considerando 6 del presente oficio y en el capítulo II de la MIA.

Características técnicas del proyecto. El **proyecto** consiste en la extracción de materiales pétreos, como grava y arena del Arroyo Cuevecillas, con fines comerciales, de los cuales se pretende extraer un volumen aproximado de **58,160 m³**. Los materiales extraídos, serán depositados en un sitio de almacenamiento donde será procesado para su posterior comercialización como material para la construcción. El **proyecto** No implica el derribo o remoción de vegetación.

Superficie requerida. El **Promoviente** estimó una superficie de **53.419 ha**, en donde se realizará la extracción de materiales pétreos, con anchos variables. Es conveniente aclarar que en la parte intermedia entre estos dos tramos **se excluye** un área de 8,950 m² por presentar indicios de aprovechamientos anteriores

Esta Delegación Federal, **no autoriza al Promoviente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del **Arroyo Cuevecillas** donde se ejecutará el **proyecto**, ya que esta Oficina de Representación para las actividades a realizar en el presente **proyecto** solo tiene atribuciones en materia de impacto ambiental dentro del cauce y la zona federal del

“Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.”. Enrique Noriega Barrios
Zda de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. **ORE152-200/22/1264**

arroyo, motivo de la presente resolución; por lo tanto, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente. Asimismo, en esta resolución, **no se autoriza ninguna obra civil**, ya que el **proyecto** se refiere exclusivamente al aprovechamiento de materiales pétreos del cauce del Arroyo Cuevecillas.

Las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto** y las características de éste, así como las coordenadas de los bancos de material autorizados, se detallan en el considerando 6 del presente oficio resolutivo, así como en el Capítulo II de la MIA-P, y en la información adicional.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **10 (diez) años**, para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento del **proyecto**. El plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio.

El período de vigencia podrá ser modificado a solicitud del **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, establecidas por el **Promovente** en la **MIA-P**.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Oficina de Representación la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-002-A de forma **previa** a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente citados, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en el Considerando 6 y **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

La presente resolución no exime al **Promovente** de gestionar y obtener la concesión a que hace referencia el artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley de Aguas Nacionales, tiene bajo su cargo la administración de los bienes nacionales que señala el artículo 113, entre los que se encuentran: los cauces de las corrientes de aguas nacionales y los materiales pétreos localizados dentro de los cauces así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes de propiedad nacional; por lo que, en uso de sus atribuciones, puede **restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación propuestos** para el **proyecto**; de igual manera, para el aprovechamiento del material pétreo del cauce del Arroyo Cuevecillas podrá verificar los volúmenes a aprovechar, manifestados en el Término PRIMERO del presente oficio.

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac." Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Oficina de Representación, atendiendo lo dispuesto en el **Término SÉPTIMO** del presente oficio.

QUINTO.- El **Promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, por lo que en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que esta proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre los ecosistemas de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su **Área de influencia** que fueron descritas en la **MIA-P** y su información adicional presentadas, conforme a lo señalado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de obras**, de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo; la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, en base al trámite con número de homoclave (SEMARNAT-04-002-A).

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, en la información adicional presentada, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes

CONDICIONANTES:

El **Promovente** deberá:

- I. Con fundamento en lo establecido por el Artículo 28 de la **LGEEPA** y los Artículos 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomes, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Metamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 25 de 32





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. **ORE152-200/22/1264**

Oficina de Representación establece que el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del proyecto, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Oficina de Representación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

- II. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y cuerpos de agua; al respecto, y con base en lo indicado en el Considerando **6** de este oficio, el **proyecto** incluye obras y actividades en el cauce de cuerpos de agua nacionales (Arroyo Cuevecillas); por lo que deberá presentar a esta Oficina de Representación la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para lo cual deberá elaborar y presentar a esta Oficina de Representación un Estudio Técnico Económico (ETE) para su análisis y validación de **manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**; una vez validada, el **Promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un **desglose del monto por anualidad** que se requiere para realizar los programas ambientales señalados en los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** por el **Promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **10** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **Promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera **previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación

- III. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, el **Promovente** deberá complementar y actualizar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, al que hace referencia en la sección 7.1 de la **MIA-P**, para lo cual deberá incluir los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, y **presentarlo** en esta Oficina de Representación para su correspondiente aprobación en un plazo máximo de **tres meses**, contados a partir de la recepción del presente oficio, pero de **manera previa** a cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**. El Programa deberá contener además de lo siguiente

- a) Objetivos y Metas particulares
- b) Responsables del desarrollo, quienes deberá ser especialistas en el tema
- c) Descripción del o los métodos y técnicas empleados para llevar a cabo el seguimiento de la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas y condicionadas, indicando materiales y personal requerido.

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

- d) Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se usarán para determinar la eficiencia de las acciones propuestas en la MIA-P del **proyecto**.
- e) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- f) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Para cumplir con lo anterior, el **Promoviente** deberá incluir todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, las cuales deberán ser incorporadas dentro de los programas señalados en la información presentada, o bien dentro de algunos de los **Programas Específicos**; señalados en los párrafos posteriores, asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa Específico deberán ser desarrolladas de manera independiente, pero dentro del mismo **PVA**; cabe señalar, que la totalidad de los programas propuestos en la **MIA-P** y en la información adicional, deberán ser considerados como parte de los **Programas Específicos**, que deberán integrarse al **PVA**. Los **Programas Específicos**, deberán contener los mismos elementos que se señalan en el párrafo anterior.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

a) **Acciones de protección de Fauna Silvestre.** Con el fin de conservar la biodiversidad existente en el **área del proyecto**, en relación a individuos de fauna silvestre de especies que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse, el **Promoviente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo realice actividades de **ahuyentamiento** y, en su caso, rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas, que deberán contener la siguiente información:

- Ubicación de ejemplares a rescatar y de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados a su selección. Se deberá prestar atención en el caso de detectar la presencia de fauna acuática e implementar las medidas adecuadas y necesarias para su protección.
- Área cubierta por el rescate y su relación con la superficie total del **proyecto**.
- Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de rescate, reubicación y de conservación).
- Registro del número de ejemplares rescatados (por especie).
- Proporción de ejemplares capturados en relación al total de ejemplares observados o densidades estimadas por especie.
- Número de capturas en días sucesivos. A partir del rescate en días consecutivos se determina el número acumulado de capturas. Posteriormente se estima el nivel de saturación de capturas y se establece el número de ejemplares que ya han sido rescatados o ahuyentado de tal manera que se llegue a un porcentaje mayor de individuos rescatados.
- Proporción de capturas en los diferentes períodos de muestreo; para rescates que constan de más de un período de captura.
- Número de especies y de ejemplares endémicos, amenazados y restringidos rescatados, conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. **ORE152-200/22/1264**

- Condiciones de la estructura poblacional de las especies rescatadas, considerando la proporción de ejemplares infantiles, juveniles, adultos, machos, hembras, y demás información que considere relevante.
- Número de ejemplares muertos como consecuencia de la captura y/o estrés en las condiciones de cautiverio temporal.
- Bitácoras de seguimiento que se utilizarán para las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna de cada una de las especies.

b) Programa de Reforestación. Con **fundamento** a lo dispuesto por los artículos 29 fracción III y 30 fracción XVII inciso b) de la Ley General de Cambio Climático (LGCC), el **Promoviente** deberá llevar a cabo un **Programa de reforestación**, para reducir la erosión y degradación de suelos, pérdida de hábitats de especies de flora y fauna, como acciones de adaptación³ al Cambio Climático, que trasciendan en los servicios ambientales que genera la vegetación como la captación de agua de lluvia, retención de suelos, captura de carbono, generación de oxígeno, entre otros.

Con base en lo anterior, el **Promoviente** deberá elaborar y presentar ante esta Oficina de Representación en un plazo máximo de **12 (doce) meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, un **Programa de Reforestación** en una superficie que considere la longitud de la zona de extracción de materiales y el ancho de la zona federal en ambos márgenes del arroyo Cuevecillas o en áreas degradadas en el Área de Influencia del proyecto, poniendo énfasis en las secciones que no presenten vegetación ribereña, las acciones que se desarrollen en este programa se deberá privilegiar el recuperar áreas degradadas dentro del **Área de Influencia del proyecto**, así como en el entorno cercano al **Sistema Ambiental**, y de esta manera contribuir a mantener la calidad y cantidad del agua tanto superficial como subterránea, evitando asimismo, la pérdida del recurso hídrico por falta de zonas cubiertas con vegetación que promuevan la precipitación en esta zona, con especial énfasis en especies de la región y/o de los distintos tipos de vegetación presente en el área de influencia y sistema ambiental, el Programa deberá contener por lo menos lo siguiente:

- Sitios seleccionados para llevar a cabo las acciones de reforestación, los cuales deberán ubicarse preferentemente en las márgenes del arroyo Cuevecillas, que se encuentran desprovistas de vegetación riparia, considerando una franja de 10 m de ancho en ambas márgenes (correspondiente a la zona federal del arroyo Cuevecillas) y una longitud equivalente al tramo de explotación del **proyecto** y que a la vez tengan como función el reducir el arrastre y dispersión de partículas de los terrenos colindantes al **proyecto** y la recuperación de los servicios ambientales que genera la vegetación.
- Las coordenadas y planos con la localización de los sitios seleccionados y la superficie a ocupar para cada uno de ellos.
- Listado de especies vegetales a utilizar en la reforestación (nombre científico y común), justificando su selección y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, solamente especies nativas conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
- Origen y obtención de plántulas.
- Densidades y patrones de reforestación.
- Programación o cronograma de las actividades de reforestación.

³ Artículo 3 fracción I de la LGCC: Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.", Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 28 de 32





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1264

- La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies seleccionadas desde la fase de siembra hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- Los indicadores de seguimiento o de monitoreo para medir la eficacia del programa, que pudieran ser por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia, su crecimiento, etc.

Se deberá considerar un periodo de seguimiento de por lo menos **cinco años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Es importante mencionar, que las acciones señaladas en el presente inciso tienen como objetivo: restablecer y/o restaurar áreas de anidación, refugio y alimentación de la fauna silvestre y conservar e incrementar la superficie de cubierta con vegetación para la protección y retención de suelos, por lo que estas acciones deberán implementarse dentro del mismo **SA** que se verá afectado por el desarrollo del **proyecto**.

c) Programa de Manejo de residuos. Deberá presentar **previo al inicio de actividades** para validación de esta Delegación Federal, un Programa de Manejo de Residuos que señale las actividades, cantidades, manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto. En este mismo deberá incluirse las actividades en caso de derrames accidentales, para el registro de los diferentes tipos de residuos, deberá generar una bitácora que incluya lo antes mencionado. El **Promoviente** deberá manejar adecuadamente y llevar a disposición final en sitios autorizados los residuos que se generarán durante las diferentes etapas del **proyecto**: los residuos urbanos y de manejo especial conforme lo indique la autoridad municipal; y en el caso de los residuos peligrosos deberá realizar la disposición final mediante una empresa especializada y autorizada para tal fin.

IV. Durante la operación del **proyecto**, el **Promoviente** deberá cumplir además, con lo siguiente:

- No deberá realizar el almacenamiento temporal del material en las áreas de trabajo, el cual deberá ser vertido directamente a los vehículos de carga, para su transportación. **No se deben dejar bordos o fosas en el cauce del arroyo**, ya que estos podrían propiciar el represamiento del agua, el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua y, en consecuencia, disminuyan el gasto ecológico hacia ecosistemas ubicados aguas abajo.
- El **Promoviente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos, por lo que la extracción de materiales deberá realizarse hacia el centro del cauce, dejando libres los márgenes del arroyo, para evitar modificar la sección hidráulica del cauce.
- La profundidad de extracción estará en función del volumen de materiales disponibles, sin afectar la capa impermeable del suelo del cauce del Arroyo Cuevecillas, y de conformidad con las disposiciones de la Comisión Nacional del Agua en la materia.
- Deberá respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
- Para prevenir accidentes deberá colocar avisos o señalamientos con información legible donde se indique la profundidad y longitud de las áreas de extracción, inmediatamente iniciadas las actividades, al inicio y al final del polígono

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 29 de 32





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. **ORE152-200/22/1264**

V. Abandono de sitio. Deberá presentar para su validación a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, en un plazo de **12 (doce) meses** contados a partir de la fecha de inicio de actividades del **proyecto**, conforme a los plazos señalados en el Término **DÉCIMO** del presente oficio, un **Programa de Restauración Ecológica**, para la etapa de **abandono de sitio**, en el que se incluya:

- La descripción de las actividades tendientes a la restauración del sitio, indicando cuáles de las medidas propuestas pueden llevarse a cabo durante la vida útil del **proyecto**.
- El desmantelamiento de cualquier infraestructura que se encuentre instalada, dejando el cauce donde se realizó la extracción de materiales libre de residuos de todo tipo.
- Las condiciones finales del cauce, sección hidráulica y taludes del área de extracción.

Asimismo, el **Promovente** deberá presentar **seis meses previos** al cierre del **proyecto** ante esta Oficina de Representación para su aprobación correspondiente con copia a la Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas, la actualización del Programa de referencia, en el cual se incluyan aspectos que no se hayan considerado en la elaboración inicial del Programa y una vez validado, deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio. **Los costos del Programa deberán incluirse en el Estudio técnico económico referido en la Condicionante II.**

VI. Se prohíbe al Promovente:

- Realizar trabajos distintos a los señalados en la presente resolución.
- Afectar y alterar zonas aledañas al **proyecto**.
- Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del **proyecto** o en sus inmediaciones, durante las diferentes etapas comprendidas en el mismo. Será responsabilidad del **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que estén presentes en el área, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- Se **prohíbe** el uso de explosivos.
- La quema del material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante el desarrollo del **proyecto**.
- Realizar aprovechamientos de material pétreo en las colindancias de cualquier puente o carretera, para evitar que se afecte o exponga la base o cimentación al flujo del agua, y pueda sufrir daños en una avenida máxima. Deberá respetarse una distancia mínima de 100 metros a los puentes.
- Alterar el patrón de escurrimiento de agua al final de la época de estiaje, cuando el cauce lleve agua, permitiendo el flujo natural hacia aguas abajo, es decir, no interrumpir el flujo, construyendo previo a la extracción de material una sangría adecuada para el gasto, en los laterales del cauce del arroyo, permitiendo el tránsito de las especies de fauna acuática.
- La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**, dichas actividades deberán realizarse en talleres autorizados para este fin. En caso de derrame accidental de

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. **ORE152-200/22/1264**

aceites o combustible en el área del proyecto, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.

- xi Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas (eucaliptos (*Eucalyptus sp.*), casuarinas (*Casuarina sp.*), *Tamarix sp.*, u otras especies exóticas incluso las de ornato) que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativas.

NOVENO.- El **Promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**, durante todas las etapas del proyecto. El informe citado, deberá ser presentado **anualmente** a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, y copia del informe con su respectiva constancia de recepción por dicha Unidad Administrativa a esta Oficina de Representación. El plazo para presentar el **primer informe**, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la metodología empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

DÉCIMO. El **Promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras y/o actividades, dentro de los **quince días hábiles posteriores** a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente resolución a favor del **Promoviente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que el **Promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del Cambio de Titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un Acuerdo de Voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes, conforme al trámite SEMARNAT-04-009 - Aviso de cambio de titularidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **Promoviente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los TÉRMINOS y/o CONDICIONANTES que integran la presente resolución, serán motivo de que la SEMARNAT, conforme a las disposiciones legales aplicables, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de impacto ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DÉCIMO TERCERO.- El **Promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la **MIA-P** y demás documentación presentada, relacionada con el **proyecto**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el
Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. **ORE152-200/22/1264**

instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación de impacto ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- El **Promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SEXTO.- Se hace del conocimiento del **Promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución a **Enrique Noriega Barrios**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**.

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas. - Ciudad.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio. -

Expediente: 32ZA2022MD011
ING.JLRL/bjgm

6

"Manifiesto de Impacto Ambiental para el Aprovechamiento de arena y grava, arroyo Cuevecillas, en la comunidad de las Pomas, Valparaíso, Zac.". Enrique Noriega Barrios
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

